

Expediente:

**DAIMIEL 2025/9719 -
Expediente de modificación de crédito
nº 10/2025**



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
1 PROVIDENCIA	24/07/2025	1	2
2 INFORME INTERVENCIÓN	25/07/2025	1	3
3 PROPUESTA	26/07/2025	2	4
4 INFORME INTERVENCIÓN	27/07/2025	3	6
5 INFORME ESTABILIDAD PPTARIA-docx	28/07/2025	5	9



Ayuntamiento
de Daimiel



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: PROVIDENCIA
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/9719

Expediente: Expediente de modificación de crédito nº 10/2025

Núm. Expediente:
DAIMIEL2025/9719

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Ante la existencia de ingresos de naturaleza no tributaria, por un importe total de 563.651,41 euros, a que se refiere el artículo 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 43.1 del R.D. 500/90, consistente en compromisos firmes de subvenciones finalistas de:

ÓRGANO	CONCEPTO	IMPORTE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL	Universidades Populares 2025	4.709,18 €
	Programas de Servicios Sociales para Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real menores de 20000 habitantes	6.043,00€
	Espectáculos taurinos	4.000,00 €
	Plan de obras municipales y renovación de redes 2025	386.736,15 €
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	Proyectos de investigación del patrimonio arqueológico y paleontológico de Castilla la Mancha 2025	6.885,50 €
	Formación para Entidades Locales 2025	11.822,08 €
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	Plan especial de empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2025	143.455,50 €
TOTAL		563.651,41 €

Por lo que pudiendo generar créditos dentro del vigente Presupuesto de 2025 de esta Corporación por dicho importe.

DISPONGO

La apertura del correspondiente expediente, con objeto de fijar y cuantificar los créditos que dentro del estado de gastos del actual Presupuesto pueden ser generados con los ingresos a que se ha hecho referencia, una vez concretados éstos.

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo.

LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO
ALCALDE

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: xEwHE88E17yZ+qfrQwvd
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 24/07/2025 10:19:16
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1



Ayuntamiento
de Daimiel



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME INTERVENCIÓN
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/9719

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente: Expediente de modificación de crédito nº 10/2025	Núm. Expediente: DAIMIEL2025/9719
--	--------------------------------------

D. MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO, INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL.

C E R T I F I C A: Que los ingresos que han de generar crédito en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento consistente en Aportación firme de subvención finalista de:

ÓRGANO	CONCEPTO	IMPORTE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL	Universidades Populares 2025	4.709,18 €
	Programas de Servicios Sociales para Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real menores de 20000 habitantes	6.043,00 €
	Espectáculos taurinos	4.000,00 €
	Plan de obras municipales y renovación de redes 2025	386.736,15 €
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	Proyectos de investigación del patrimonio arqueológico y paleontológico de Castilla la Mancha 2025	6.885,50 €
	Formación para Entidades Locales 2025	11.822,08 €
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	Plan especial de empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2025	43.455,50 €
TOTAL		563.651,41 €

Y con relación a lo exigido por el art., 44 del citado Real Decreto 500/90, hago constar: que, existe el compromiso firme de subvención finalista de las referidas Administraciones Públicas a favor de la Corporación por el importe indicado.

Y para que conste, libro la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA INTERVENTORA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.daimiel.es>

Página



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: PROPUESTA
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/9719

Expediente: Expediente de modificación de crédito nº 10/2025

Núm. Expediente:
DAIMIEL2025/9719

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Determinación presupuestaria de los conceptos de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos como consecuencia del expediente de modificaciones de créditos nº 10/2025, por importe de 563.651,41 euros por generación de créditos por ingresos.

Estado de Ingresos

Los ingresos que generan los créditos consisten en la efectiva recaudación de derechos de carácter no tributario y que presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente presupuesto originándose ingresos nuevos en la siguiente forma:

PARTIDA	CONCEPTO	INCREMENTO
46101	Diputación Provincial: ingresos de subvenciones para Cultura, Deportes, S. Sociales, etc.	14.752,18 €
76116	Diputación Provincial: Plan de obras Diputación	386.736,15 €
45081	JCCM: Consejería de Educación, Cultura y Deportes: Investigación Motilla Azuer	6.885,50 €
45088	JCCM: Consej. Hacienda y Administrac. Públicas: plan de formación de Entidades Locales	11.822,08 €
42100	Administración del Estado: del SERVICIO Público de Empleo Estatal	143.455,50 €
TOTAL		563.651,41 €

Estado de Gastos

PARTIDA	CONCEPTO	INCREMENTO
330/2260903	Administración General de Cultura. Gastos diversos	4.709,18 €
2310/2260809	Servicios Sociales en general. Actividades varias	6.043,00 €
338/22610	Fiestas populares y festejos. Actividades de festejos	4.000,00 €
1532/61954	Pavimentación de vías publicas. Mejora pavimento calle Mártires	52.320,71 €
1532/61955	Pavimentación de vías publicas. Peatonalización calle Mártires	103.266,37 €
3420/6330112	Instalaciones deportivas en general. Climatización Centro Cultura Deportiva	36.399,07 €
1532/61957	Pavimentación de vías publicas. Asfaltado de calles 2025	98.000,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página



Ayuntamiento
de Daimiel



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: PROPUESTA
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/9719

161/61956	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Renovación red de agua calle Arenas y Mártires	96.750,00 €
336/2270613	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico. Contrato trabajos de rehabilitación y consolidación en Yacimiento Arqueológico Motilla Azuer	6.885,50 €
9201/16200	Oficina de personal. Formación y perfeccionamiento del personal	11.822,08 €
241/13113	Fomento del empleo. Laboral temporal: zonas rurales 2025/26	88.268,17 €
241/1600013	Fomento del empleo. Seguridad Social: zonas rurales 2025/26	55.187,33 €
TOTAL		563.651,41 €

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: oyigbnpeclvk1b9YDit
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 24/07/2025 10:19:15
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: Trámite Personalizado
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/9719

Expediente: Expediente de modificación de crédito nº 10/2025

Núm. Expediente:
DAIMIEL2025/9719

INFORME DE LA INTERVENTORA

En cumplimiento de la providencia de la Alcaldía que antecede, en relación con el expediente nº 10/2025 que se tramita de Generación de Crédito por compromisos firmes de aportación y efectiva recaudación de ingresos de carácter no tributario, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME:

PRIMERO. - Legislación aplicable.

El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto.

Los artículos 43 a 45 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley antes citada, regula el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la Generación de Créditos Presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en las bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO. - Determinación de la clase de operación.

Los ingresos que han de generar crédito en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento consistente en compromiso firme de subvención finalista o efectiva recaudación de ingresos no tributarios, de:

PARTIDA	CONCEPTO	INCREMENTO
46101	Diputación Provincial: ingresos de subvenciones para Cultura, Deportes, S. Sociales, etc.	14.752,18 €
76116	Diputación Provincial: Plan de obras Diputación	386.736,15 €
45081	JCCM: Consejería de Educación, Cultura y Deportes: Investigación Motilla Azuer	6.885,50 €
45088	JCCM: Consej. Hacienda y Administrac. Públicas: plan de formación de Entidades Locales	11.822,08 €
42100	Administración del Estado: del SERVICIO Público de Empleo Estatal	143.455,50 €
	TOTAL	563.651,41 €

Por lo que pueden generarse créditos dentro del vigente Presupuesto de 2025 de esta Corporación por importe total de 563.651,41 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: Trámite Personalizado
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/9719

Y viene previsto en el apartado a) del número uno del artículo 43 del R.D. 500/90 y artículo 181.a. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo los mismos aptos para tal Generación de Crédito y por un importe total de 563.651,41 euros (quinientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y un euros con cuarenta y un céntimos), no teniendo naturaleza tributaria.

TERCERO. - Correlación entre el ingreso y el crédito generado.

Los ingresos, que como ha quedado expuesto consisten en compromiso firme o efectiva recaudación de derechos de subvenciones finalistas de la Diputación Provincial de Ciudad Real, Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y Servicio Público de Empleo Estatal por importe de 563.651,41 euros (quinientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y un euros con cuarenta y un céntimos), por lo que pudiendo generar créditos dentro del vigente Presupuesto de 2025 de esta Corporación por importe de 563.651,41 euros, tiene una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar, y cuya finalidad es dotar de crédito suficiente a las aplicaciones presupuestarias siguientes para asumir los costes originados que a continuación se detallan:

PARTIDA	CONCEPTO	INCREMENTO
330/2260903	Administración General de Cultura. Gastos diversos	4.709,18 €
2310/2260809	Servicios Sociales en general. Actividades varias	6.043,00 €
338/22610	Fiestas populares y festejos. Actividades de festejos	4.000,00 €
1532/61954	Pavimentación de vías publicas. Mejora pavimento calle Mártires	52.320,71 €
1532/61955	Pavimentación de vías publicas. Peatonalización calle Mártires	103.266,37 €
3420/6330112	Instalaciones deportivas en general. Climatización Centro Cultura Deportiva	36.399,07 €
1532/61957	Pavimentación de vías publicas. Asfaltado de calles 2025	98.000,00 €
161/61956	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Renovación red de agua calle Arenas y Mártires	96.750,00 €
336/2270613	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico. Contrato trabajos de rehabilitación y consolidación en Yacimiento Arqueológico Motilla Azuer	6.885,50 €
9201/16200	Oficina de personal. Formación y perfeccionamiento del personal	11.822,08 €
241/13113	Fomento del empleo. Laboral temporal: zonas rurales 2025/26	88.268,17 €
241/1600013	Fomento del empleo. Seguridad Social: zonas rurales 2025/26	55.187,33 €
TOTAL		563.651,41 €

Por todo ello se informa que la generación de créditos por importe de 563.651,41 euros en la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página



**Ayuntamiento
de Daimiel**



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: Trámite Personalizado
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2025/9719

aplicación presupuestaria que se indican en el expediente, está ajustada a la normativa vigente aplicable y es conforme con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, existiendo la debida correlación entre los ingresos en qué consisten las operaciones y los créditos generados. Siendo competente para la aprobación del expediente, el Presidente de la Entidad.

Que es todo lo que tiene que informar, según su leal saber y entender.

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo.

LA INTERVENTORA,

Fdo.- Maria Isabel García Rodrigo

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: RcRSRJEHvd4EsBVbSAVg
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 24/07/2025 10:47:48
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página



INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Expediente: Expediente de modificación de crédito nº 10/2025.	Núm.Expediente: DAIMIEL2025/9719
---	----------------------------------

María Isabel García Rodrigo, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463//2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y artículo 4.1.b) del real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El expediente se tramita de conformidad con la normativa reguladora de las haciendas locales y de estabilidad presupuestaria, constituida básicamente por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera –LOEPYSF.

SEGUNDO.- El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1-c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio



competente en materia de Economía, conforme al apartado 3 del mismo artículo.

Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP- deberá ajustarse al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los Presupuestos iniciales definitivamente aprobados, tanto de la Entidad Local, como de sus Organismos Autónomos.

El informe se emitirá, con carácter independiente, por la Intervención Municipal por así preverlo el apartado 1 y 2 del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-.

QUINTO.- Conforme al artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las Entidades Locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

SEXTO.- La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

Resumen de la modificación de créditos que se plantea:

	AUMENTOS	DISMINUCIONES
--	----------	---------------



CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL	155.277,58€	
CAPITULO II. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.637,68€	
CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS		
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES	386.736,15€	
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
CAPITULO VIII. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO IX. VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO XI. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
TOTAL	563.651,41€	

La modificación de créditos se financia:

RESUMEN:	
a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	
b) Con nuevos o mayores ingresos	563.651,41€
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito	
d) Mediante operaciones de crédito	
TOTAL FINANCIACIÓN MODIF. CRÉDITOS	563.651,41€

Por tanto, la modificación de créditos cumple el objetivo de estabilidad: De los resúmenes anteriores se desprende que la modificación de créditos que se plantea cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por cuanto no afecta al endeudamiento y existe una situación de equilibrio computado en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010), dado que la modificación de créditos afecta a los gastos y a los ingresos no financieros en igual medida.

De acuerdo con la Recomendación del Consejo de 21 de enero de 2025 que ha aprobado el Plan fiscal-estructural nacional a medio plazo de España 2025-2028, y el documento publicado por el Ministerio de Hacienda "Preguntas frecuentes sobre la



aplicación de las reglas fiscales en 2025 y la evaluación de su cumplimiento en 2024 en relación con las entidades locales", la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones públicas (en porcentaje de PIB) es del -2,5%, para 2025, del -2,1% para 2026 y del -1,8% para 2027). No obstante, el subsector local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2025.

Por lo tanto, no se admite incumplimiento del objetivo de estabilidad sin la realización de un plan económico financiero.

SÉPTIMO.- Regla de gasto

La variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

De acuerdo con la Recomendación del Consejo de 21 de enero de 2025 que ha aprobado el Plan fiscal-estructural nacional a medio plazo de España 2025-2028, y el documento publicado por el Ministerio de Hacienda "Preguntas frecuentes sobre la aplicación de las reglas fiscales en 2025 y la evaluación de su cumplimiento en 2024 en relación con las entidades locales", la variación del gasto computable de las entidades locales a los efectos de la regla de gasto no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, que será del 3,2% en 2025.

La modificación de créditos que se plantea NO implica mayor gasto, que NO supera el límite de la tasa de crecimiento.

OCTAVO.- En consecuencia, si se produjera un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda o de la regla de gasto, deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero que le permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto (art. 21 LOEPYSF), con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba e reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en el plazo máximo de tres meses. Dicho plan se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades que se incluyen en el análisis.

Si bien, hay que señalar que a través de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de



modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, citada.

En consecuencia, para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

En Daimiel, a la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: d8kpoGJOVNbnXA44p8Qe
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 24/07/2025 10:47:48
El documento consta de 5 página/s. Página 5 de 5

